



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 190 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 OCT. 2015

### VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 5638 de fecha 29/09/2015, el Informe N° 296-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/09/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de Transportes Pastor E.I.R.L., en fecha 20/01/2015, suscribieron el Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR., con el objeto de que el Contratista Empresa Transportes Pastor EIRL, ejecute el **Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km**", por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles, para su ejecución en el plazo de 60 días calendario;

Que, al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Gerente General de Transportes Pastor E.I.R.L., en fecha 10/09/2015, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 069-2015/TP., documento mediante el cual, presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km"**, con la implementación de observaciones, solicitando su revisión y aprobación correspondiente. **Argumentando que:** 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100%, el servicio comprende el tramo de mantenimiento rutinario mecanizado de una vía carrozable, con una longitud de 43+000 km, en el tramo de Karkatera – Ccocha – Huanipaca, del Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles. 2) Este expediente contiene: Liquidación económica del servicio; Memoria descriptiva; Metas programadas y reprogramadas; Descripción del impacto socio económico; Plan de manejo ambiental implementado; Planilla de metrados del contrato principal; Planilla de metrados de deductivos y/o adicionales; Valorización final del servicio; Hojas de resumen de pagos; Copia comprobante de pago; Contrato de servicio; Presupuesto contratado; Acta de entrega de terreno; Acta de recepción; Cálculo de multas (no se aplicó); Conclusiones; Certificado de pruebas de compactación; Panel fotográfico; Cuaderno de servicios; y Anexos;

Que, el Ingeniero Aquilino Lloclla Céspedes, en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 15/09/2015, mediante Carta N° 094-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-ALLC., emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



190

(Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km”. Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con una longitud de 43+000 km, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de ninguna penalidad, no habiéndose realizado servicios adicionales o deductivos, por el monto contractual de S/. 215,798.00 nuevos soles. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de liquidación del mencionado servicio por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles, recomendado la devolución de la retención de la garantía del 10%, ascendente a la suma de S/. 21,579.80 nuevos soles y demás acciones administrativas que corresponda;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/09/2015, mediante Informe N° 031-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe Financiero sobre la Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km”. Señalando que: 1) La fuente de financiamiento proviene de recursos provenientes del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, Convenio de Gestión N° 223-2015.MTC/21, suscrito entre el Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac – continuidad de la Ley N° 30191-2014 (Recursos ordinarios). 2) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles (Recursos Ordinarios: S/. 215,798.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0095-2015). 3) Realizo el cuadro de resumen de pagos de Transportes Pastor E.I.R.L., en el que se detalla que el importe total asciende a la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles, importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata. 4) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 215,798.00 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR. 5) Recomienda la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 21,579.80 nuevos soles, y la garantía por el monto diferencial de propuesta, efectuados al Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L., asimismo, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reynoso, en fecha 18/09/2015, emitió el Informe N° 79-2015-GRI.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km”, señalando que la documentación cuenta con los informes técnicos correspondientes, no encontrando ninguna observación y estando conforme, por lo que recomienda se emita la resolución de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;

Que, el Ing. Civil Waldo Ilich Salas Moscoso, en fecha 23/09/2015, mediante Informe N° 29-2015-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI-wism., da cuenta que habiendo evaluado la documentación sobre la liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km”, se ha encontrado conforme técnicamente, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación resolutoria;

Que, el Director encargado de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/09/2015, remitió el Informe N° 296-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutoria de la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km”, presentado por el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L.;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR., que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicito la retención del 10% del monto contractual, como garantía de fiel cumplimiento, acogidos a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...). Como garantía por el monto diferencial de propuesta, EL CONTRATISTA, entregó la suma de S/. 6,004.00 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica a través de la Carta Fianza N° 00021357, otorgado por Credinka, con vigencia hasta el 18/04/2015". **Cláusula novena:** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad

Página 2 de 4



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...). **Clausula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliguables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Certificado de conformidad de Servicio", emitido por el Director encargado de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, sin aplicación de ninguna penalidad, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km", por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles, presentado por el Gerente General de Transportes Pastor EIRL., se señala que:

A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo al contrato (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del proceso de selección AMC N° 122-2014-GRAP - II Convocatoria, derivada de la ADP N° 017-2014-GRAP, y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos, a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac.

B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado y que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2) La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que este servicio asciende a la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles.

C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real, por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia.

Que, en virtud del Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 20/01/2015, los antecedentes documentales, los informes técnicos, la Opinión Legal N° 486-2015-GR.APURIMAC/DRAJ. de fecha 09/10/2015, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay –





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Apurímac, Longitud 43.00 Km", por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles, presentado por el Gerente General de la Empresa Trasportes Pastor EIRL;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP -103, Tramo: Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Longitud 43.00 Km" - Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 20/01/2015, por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles, presentado por el Gerente General de la Empresa Trasportes Pastor EIRL. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Empresa Trasportes Pastor EIRL., para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Empresa Trasportes Pastor EIRL, la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 21,579.80 nuevos soles, y la garantía por el monto diferencial de propuesta, conforme establece el Informe N° 031-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG  
 AHZB/DRAJ  
 KGCA/Abog.

